

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: L.S.C. 2021-00451

NOTIFICADO POR ESTADO No. 160 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

El peticionario debe estarse a lo resuelto en auto del 6 de julio del cursante año, en donde ya se había negado la petición de fijación de fecha para la audiencia de inventario y avalúos; adicionando como argumentos a dicha negación, que en el auto admisorio de la demanda se ordenó la notificación personal de la parte demandada y que dicha providencia no fue objeto de reparo alguno por la parte actora, por lo que dicha decisión se encuentra en firme.

NOTFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7787e39931a6c12e7c020e372d422cbaf35d071c602834aef3d66544ea531ac0

Documento generado en 15/09/2021 02:45:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>